

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 030

Al estudiar la demanda ordinaria laboral incoada por BLANCA CECILIA ZAPATA en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., el Despacho advierte que se ajusta a lo dispuesto en el Art. 25 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, por lo que se procederá con su admisión.

Por lo anterior **SE RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por BLANCA CECILIA ZAPATA quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., representada legalmente por quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del CGP, 29 del CPTSS y 8 de la Ley 2213 del 2022, del contenido de esta providencia y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin que de contestación a la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la parte demandante al Doctor YOJANIER GOMEZ MESA con C.C. No. 7.696.932 y T.P. 187.379 del C. S de la J., en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGÜENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali **18 de enero de 2024**

En Estado No. - **004** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL
Secretario